

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PRESIDENCIA

BDNS (Identif.): 351517.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES AÑO 2017

La razón de ser de las Diputaciones Provinciales es, sin duda alguna, la de prestar servicios y asistencia a las Entidades Locales de su territorio, con el fin de facilitar la gestión diaria que deben ofrecer a sus vecinos y ciudadanos en general.

Desde esta Diputación Provincial se tiene singular interés en apoyar especialmente a los municipios que por su pequeño tamaño tiene dificultades para garantizar la prestación de los servicios municipales.

Por ello, y dada la escasez de los recursos de las corporaciones locales, es necesario fijar criterios en la distribución de los fondos provinciales que favorezcan a los municipios más pequeños, sin abandonar el papel de la Diputación de colaborar con los municipios mayores en proyectos generadores de desarrollo y con clara vocación de crecimiento económico.

El presente programa se orienta a conceder ayudas para la financiación de actividades, servicios e inversiones municipales destinadas a municipios menores de 10.000 habitantes con la cantidad asignada en el presupuesto de 4.370.368,98 euros.

Con estas decisiones, y puesta en marcha de estos programas, lo que buscamos es que estos ciudadanos tengan garantizados los derechos esenciales reconocidos por Ley, y que tengan acceso a los servicios públicos de calidad.

Se ha procurado que al fusionar los dos planes del anterior año, se mantuvieran en la medida de lo posible los importes a recibir por cada uno de los municipios, estableciéndose diferentes bloques según la población, existiendo dos grandes grupos: hasta 3.000 habitantes y de 3.000 a 10.000, en los que la baremación del importe por habitante y el fijo por municipios, dependiendo de la población se hace de manera diferente, primando a los municipios de menor población y por tanto menor capacidad económica.

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de actividades y servicios municipales. Con carácter excepcional, se podrán financiar también inversiones, siempre que su cuantía no sobrepase el 30 por 100 de la cantidad asignada a cada Ayuntamiento o Eatim. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que deben paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Plan los Ayuntamientos y Eatims, menores de 10.000 habitantes de la Provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

vincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija y cantidad proporcional según número de habitantes), si bien existen dos escalas distintas según se trate de municipios menores o mayores de 3.000 habitantes.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 4.371.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 59702.94200.462 del Presupuesto General del año 2017 de la Diputación Provincial.

Cuarta.- Solicitudes, documentación y plazo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece".

Junto a la solicitud telemática, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de actividades y/o servicios e inversiones a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos de gastos. No obstante dicho detalle podrá realizarse por conceptos genéricos tales como suministro eléctrico, seguros, gastos en comunicaciones ...

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria dictados por el órgano competente de la entidad local.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, en cualquier momento del procedimiento se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios.

La subsanación de defectos o de documentación habrá de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la Sede Electrónica Provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Quinta.- Órgano responsable.

El órgano responsable de esta convocatoria es la Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal, con la colaboración administrativa de la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos.

Sexta.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por la Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que procedan contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes Bases y las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Octava.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en dos entregas:

1. Un primer anticipo del 60%, se efectuará una vez resuelta favorablemente la convocatoria por la Presidencia de la Diputación.

2. Un segundo anticipo del 40%, se efectuará una vez realizados los gastos del primer anticipo y justificados mediante la declaración del representante de la entidad (Anexo III), a la que se acompañará fotocopia de los mismos y de sus justificantes de pago junto con el Anexo II de relación de gastos y solicitud del anticipo del 40%, y el Anexo V.

Novena.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos gastos de personal del capítulo 1, y excepcionalmente los gastos de inversión con el límite previsto en la Base Primera, todos ellos referidos a las materias y servicios recogidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dichos gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 y los de ejercicios anteriores, siempre que su pago se haya realizado hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante para las obligaciones contraídas en los dos últimos meses del año, se admitirá su pago hasta el 28 de febrero de 2018.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los de aquellos servicios susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos (suministro y distribución de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, piscina y utilización de instalaciones deportivas, etc.), las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos laborales de los miembros de la Corporación Local con dedicación parcial o completa, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

No se admitirán justificantes de gastos cuyo importe sea inferior a 50 Euros.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud; Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad/servicio o inversión solicitados (anexo III).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de los justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexo IV) Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto. Los documentos escaneados se remitirán junto con certificación expedida conforme al modelo adjunto anexo V.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas actividades y/o servicios, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (anexo VI).

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2018. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud; Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial; antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses.

Las justificaciones ya sean estas parciales o totales, podrán presentarse a entre del 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017 y entre el 15 de enero y 30 de abril de 2018.

Undécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la Provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Duodécima.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud; Ayuntamientos disponible en la Sede Electrónica Provincial, la Presidencia de la Diputación podrá autorizar, de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de noviembre de 2017. En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto y/o actividad así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

No se entenderá que existe cambio de finalidad, y por tanto, no será necesaria la tramitación del expediente a que se hace referencia en los párrafos precedentes, cuando aun variando las cantida-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

des entre las diferentes unidades subvencionables, todas ellas se encuentren incluidas en la memoria aprobada; esta previsión no es aplicable a las inversiones contenidas en el Proyecto aprobado.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades/servicios e inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria realizar las aclaraciones y aportar la documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación Provincial durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la presente resolución aprobatoria de la convocatoria y su bases, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Anexos.

Los anexos II a V pueden descargarse de la siguiente dirección de internet:

<http://www.dipucr.es/index.php/documentos-uata/convocatorias>

#### ANEXO I 2017

	<i>Poblac.</i>	<i>Fijo</i>	<i>Euros/Hab</i>	<i>Euros/población</i>	<i>Total</i>
VILLAR DEL POZO	93	12.400,00 euros	31,70 euros	2.948,10 euros	15.348,10 euros
CAÑADA DE CALATRAVA	99	12.400,00 euros	31,70 euros	3.138,30 euros	15.538,30 euros
CARCUEL DE CALATRAVA	160	12.400,00 euros	31,70 euros	5.072,00 euros	17.472,00 euros
VALDEMANCO DEL ESTERAS	196	12.400,00 euros	31,70 euros	6.213,20 euros	18.613,20 euros
EL HOYO	217	12.400,00 euros	31,70 euros	6.878,90 euros	19.278,90 euros
SAN LORENZO CALATRAVA	219	12.400,00 euros	31,70 euros	6.942,30 euros	19.342,30 euros
NAVALPINO	233	12.400,00 euros	31,70 euros	7.386,10 euros	19.786,10 euros
FUENLLANA	253	12.400,00 euros	31,70 euros	8.020,10 euros	20.420,10 euros
NAVAS DE ESTENA	254	12.400,00 euros	31,70 euros	8.051,80 euros	20.451,80 euros
FONTANAREJO	263	12.400,00 euros	31,70 euros	8.337,10 euros	20.737,10 euros
VILLANUEVA SAN CARLOS	306	12.400,00 euros	31,70 euros	9.700,20 euros	22.100,20 euros
CABEZARADOS	325	12.400,00 euros	31,70 euros	10.302,50 euros	22.702,50 euros
ANCHURAS	331	12.400,00 euros	31,70 euros	10.492,70 euros	22.892,70 euros
SOLANA DEL PINO	342	12.400,00 euros	31,70 euros	10.841,40 euros	23.241,40 euros
BALLESTEROS CALATRAVA	387	12.400,00 euros	31,70 euros	12.267,90 euros	24.667,90 euros
LUCIANA	394	12.400,00 euros	31,70 euros	12.489,80 euros	24.889,80 euros
LOS POZUELOS DE CALATRAVA	400	12.400,00 euros	31,70 euros	12.680,00 euros	25.080,00 euros
ALMADENEJOS	460	12.400,00 euros	31,70 euros	14.582,00 euros	26.982,00 euros
ARROBA DE LOS MONTES	467	12.400,00 euros	31,70 euros	14.803,90 euros	27.203,90 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

HINOJOSAS DE CALATRAVA	500	12.400,00 euros	31,70 euros	15.850,00 euros	28.250,00 euros
CABEZARRUBIAS	505	12.400,00 euros	31,70 euros	16.008,50 euros	28.408,50 euros
EL TORNO	508	12.400,00 euros	31,70 euros	16.103,60 euros	28.503,60 euros
ALCUBILLAS	510	12.400,00 euros	31,70 euros	16.167,00 euros	28.567,00 euros
MESTANZA	513	12.400,00 euros	31,70 euros	16.262,10 euros	28.662,10 euros
ALAMILLO	528	12.400,00 euros	31,70 euros	16.737,60 euros	29.137,60 euros
SANTA CRUZ CÁÑAMOS	550	12.400,00 euros	31,70 euros	17.435,00 euros	29.835,00 euros
ALMEDINA	555	12.400,00 euros	31,70 euros	17.593,50 euros	29.993,50 euros
RUIDERA	580	12.400,00 euros	31,70 euros	18.386,00 euros	30.786,00 euros
SACERUELA	607	12.400,00 euros	31,70 euros	19.241,90 euros	31.641,90 euros
LAS LABORES	613	12.400,00 euros	31,70 euros	19.432,10 euros	31.832,10 euros
ALCOBA DE LOS MONTES	614	12.400,00 euros	31,70 euros	19.463,80 euros	31.863,80 euros
CINCO CASAS	623	12.400,00 euros	31,70 euros	19.749,10 euros	32.149,10 euros
VILLAMAYOR CALATRAVA	640	12.400,00 euros	31,70 euros	20.288,00 euros	32.688,00 euros
ARENALES DE SAN GREGORIO	647	12.400,00 euros	31,70 euros	20.509,90 euros	32.909,90 euros
PICÓN	685	12.400,00 euros	31,70 euros	21.714,50 euros	34.114,50 euros
VALENZUELA DE CALATRAVA	708	12.400,00 euros	31,70 euros	22.443,60 euros	34.843,60 euros
LLANOS DEL CAUDILLO	727	12.400,00 euros	31,70 euros	23.045,90 euros	35.445,90 euros
TERRINCHES	748	12.400,00 euros	31,70 euros	23.711,60 euros	36.111,60 euros
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	752	12.400,00 euros	31,70 euros	23.838,40 euros	36.238,40 euros
GUADALMEZ	794	12.400,00 euros	31,70 euros	25.169,80 euros	37.569,80 euros
GRANÁTULA DE CALATRAVA	794	12.400,00 euros	31,70 euros	25.169,80 euros	37.569,80 euros
ALMURADIEL	830	12.400,00 euros	31,70 euros	26.311,00 euros	38.711,00 euros
LOS CORTIJOS	934	12.400,00 euros	31,70 euros	29.607,80 euros	42.007,80 euros
PUERTO LÁPICE	947	12.400,00 euros	31,70 euros	30.019,90 euros	42.419,90 euros
HORCAJO DE LOS MONTES	958	12.400,00 euros	31,70 euros	30.368,60 euros	42.768,60 euros
RETUERTA DEL BULLAQUE	1006	16.500,00 euros	31,70 euros	31.890,20 euros	48.390,20 euros
ALHAMBRA	1022	16.500,00 euros	31,70 euros	32.397,40 euros	48.897,40 euros
BRAZATORTAS	1033	16.500,00 euros	31,70 euros	32.746,10 euros	49.246,10 euros
ARENAS DE SAN JUAN	1045	16.500,00 euros	31,70 euros	33.126,50 euros	49.626,50 euros
FUENCALIENTE	1055	16.500,00 euros	31,70 euros	33.443,50 euros	49.943,50 euros
FERNÁN CABALLERO	1057	16.500,00 euros	31,70 euros	33.506,90 euros	50.006,90 euros
CÓZAR	1062	16.500,00 euros	31,70 euros	33.665,40 euros	50.165,40 euros
TORRE DE JUAN ABAD	1081	16.500,00 euros	31,70 euros	34.267,70 euros	50.767,70 euros
CORRAL DE CALATRAVA	1134	16.500,00 euros	31,70 euros	35.947,80 euros	52.447,80 euros
EL ROBLEDO	1142	16.500,00 euros	31,70 euros	36.201,40 euros	52.701,40 euros
SAN CARLOS DEL VALLE	1170	16.500,00 euros	31,70 euros	37.089,00 euros	53.589,00 euros
PUEBLA DE DON RODRIGO	1228	16.500,00 euros	31,70 euros	38.927,60 euros	55.427,60 euros
ALBALADEJO	1235	16.500,00 euros	31,70 euros	39.149,50 euros	55.649,50 euros
VILLAMANRIQUE	1239	16.500,00 euros	31,70 euros	39.276,30 euros	55.776,30 euros
CARRIZOSA	1299	16.500,00 euros	31,70 euros	41.178,30 euros	57.678,30 euros
MONTIEL	1400	16.500,00 euros	31,70 euros	44.380,00 euros	60.880,00 euros
ALCOLEA DE CALATRAVA	1443	16.500,00 euros	31,70 euros	45.743,10 euros	62.243,10 euros
ABENÓJAR	1460	16.500,00 euros	31,70 euros	46.282,00 euros	62.782,00 euros
ALDEA DEL REY	1721	16.500,00 euros	31,70 euros	54.555,70 euros	71.055,70 euros
AGUDO	1760	16.500,00 euros	31,70 euros	55.792,00 euros	72.292,00 euros
CHILLÓN	1901	16.500,00 euros	31,70 euros	60.261,70 euros	76.761,70 euros
VILLAHERMOSA	1961	16.500,00 euros	31,70 euros	62.163,70 euros	78.663,70 euros
CASTELLAR DE SANTIAGO	2006	18.500,00 euros	31,70 euros	63.590,20 euros	82.090,20 euros
VILLANUEVA DE LA FUENTE	2267	18.500,00 euros	31,70 euros	71.863,90 euros	90.363,90 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

POBLETE	2366	18.500,00 euros	31,70 euros	75.002,20 euros	93.502,20 euros
VISO DEL MARQUÉS	2447	18.500,00 euros	31,70 euros	77.569,90 euros	96.069,90 euros
TORRENUEVA	2820	18.500,00 euros	31,70 euros	89.394,00 euros	107.894,00 euros
VILLARTA DE SAN JUAN	2907	18.500,00 euros	31,70 euros	92.151,90 euros	110.651,90 euros
TORRALBA DE CALATRAVA	3025	50.300,00 euros	6,14 euros	18.573,50 euros	68.873,50 euros
CARRIÓN DE CALATRAVA	3068	50.300,00 euros	6,14 euros	18.837,52 euros	69.137,52 euros
PORZUNA	3153	50.300,00 euros	6,14 euros	19.359,42 euros	69.659,42 euros
FUENTE EL FRESNO	3346	50.300,00 euros	6,14 euros	20.544,44 euros	70.844,44 euros
POZUELO DE CALATRAVA	3362	50.300,00 euros	6,14 euros	20.642,68 euros	70.942,68 euros
CALZADA DE CALATRAVA	4053	50.300,00 euros	6,14 euros	24.885,42 euros	75.185,42 euros
SANTA CRUZ DE MUDELA	4239	50.300,00 euros	6,14 euros	26.027,46 euros	76.327,46 euros
PIEDRABUENA	4542	50.300,00 euros	6,14 euros	27.887,88 euros	78.187,88 euros
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5243	31.000,00 euros	6,14 euros	32.192,02 euros	63.192,02 euros
MORAL DE CALATRAVA	5325	31.000,00 euros	6,14 euros	32.695,50 euros	63.695,50 euros
ALMADÉN	5657	31.000,00 euros	6,14 euros	34.733,98 euros	65.733,98 euros
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	5987	31.000,00 euros	6,14 euros	36.760,18 euros	67.760,18 euros
MEMBRILLA	6134	16.000,00 euros	6,14 euros	37.662,76 euros	53.662,76 euros
ALMODÓVAR DEL CAMPO	6360	16.000,00 euros	6,14 euros	39.050,40 euros	55.050,40 euros
ARGAMASILLA DE ALBA	6972	16.000,00 euros	6,14 euros	42.808,08 euros	58.808,08 euros
PEDRO MUÑOZ	7576	16.000,00 euros	6,14 euros	46.516,64 euros	62.516,64 euros
MALAGÓN	8153	11.000,00 euros	6,14 euros	50.059,42 euros	61.059,42 euros
HERENCIA	8580	11.000,00 euros	6,14 euros	52.681,20 euros	63.681,20 euros
ALMAGRO	8967	11.000,00 euros	6,14 euros	55.057,38 euros	66.057,38 euros
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>169778</b>			<b>TOTAL</b>	<b>4.370.368,98 euros</b>

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE GASTOS DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 3.000 HABITANTES  
 SOLICITUD ANTICIPO 40%**

Don/doña \_\_\_\_\_ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_,  
 con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_ localidad  
 \_\_\_\_\_, con C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los gastos efectuados con cargo al anticipo del primer 60% de la subvención concedida por la  
 Excm. Diputación Provincial, para la ejecución de la obra/servicio denominada  
 “\_\_\_\_\_”, dentro del Plan de Apoyo a municipios menores de  
 10.000 habitantes, año 2017, son los siguientes:

Nº de orden  
 Proveedor  
 NIF  
 CONCEPTO  
 IMPORTE  
 Fecha pago  
 TOTAL.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

NOTA.-Acompañar fotocopias de los gastos y de sus justificantes de pago según el número de or-  
 den.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y  
 normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa  
 expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_ localidad  
\_\_\_\_\_, con C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provin-  
cial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios menores de 1.000 habitantes, año 2017,  
para la ejecución de la actividad y/o servicio denominado “\_\_\_\_\_”, se ha  
destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue  
solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

ANEXO IV  
RELACIÓN DE GASTOS

Don/doña \_\_\_\_\_ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_ localidad  
\_\_\_\_\_, con C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la actividad y/o servicio denominado “\_\_\_\_\_”, incluida  
en el Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes, año 2017, los gastos efectuados con  
cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

Nº de orden

Provedor

NIF

CONCEPTO

IMPORTE

Fecha pago

Justificado anticipo 60%

TOTAL.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA.-Acompañar fotocopias de los gastos y de sus justificantes de pago, según el número de or-  
den.

ANEXO V

a) Secretario/Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que las (número).... páginas, numeradas del ..... a ....., que acompañan a la declaración de  
gastos de la subvención concedida para la ejecución de la obra/servicio/actividad , dentro del (Plan  
de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes 2017) son fiel copia de los documentos originales  
que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Excm. Diputación  
Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y  
normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa  
expresada.



Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_, a

Vº. Bº.

El Alcalde,

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

Don/doña \_\_\_\_\_

Secretario/Secretaria del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad y/o servicio de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad y/o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida
---------	-----------------------	----------------------

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha \_\_\_\_\_

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la regulación del Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes, año 2017, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcadesa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

El/la Secretario/Secretaria Vº. Bº. El/la Alcalde/Alcadesa

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=2579380](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=2579380)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/351517>

**Anuncio número 2057**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>